



Factura: 002-002-000066376



20181701037P07015

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701037P07015					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSENBLUM ZWI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705602991	ISRAELÍ	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROSENBLUM ZWI	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705602991	ISRAELÍ	APODERADO (A)	FRIDA ROSENBLUM DONATH
Natural	ROSENBLUM ZWI	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705602991	ISRAELÍ	APODERADO (A)	DAVID EGÓN ROSENBLUM DONATH
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		90255.79					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20181701037P07015

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

ZWI ROSENBLUM

A FAVOR DE:

DAVID EGON ROSENBLUM DONATH.

FRIDA ROSENBLUM DONATH

CUANTÍA: USD \$ 90,255.79

DI: 2 COPIAS

D.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen

con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: Por una parte, Zwi Rosenblum, por sus propios derechos, de nacionalidad israelita, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, parte a la cual para efectos de la presente cesión se le denominará como "Cedente"; David Egon Rosenblum Donath, debidamente representado por su padre y en calidad de Apoderado General, Zwi Rosenblum, conforme consta del Poder General que para el efecto se anexa a la presente cesión, y Frida Rosenblum Donath, debidamente representada por su padre y en calidad de Apoderado General, Zwi Rosenblum, conforme consta del Poder General que para el efecto se anexa a la presente cesión, en adelante a David Egon Rosenblum Donath y Frida Rosenblum Donath, se les denominará conjuntamente como "Cesionarios. Los comparecientes a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación que me solicitan se adjunten en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de Conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público; instruidos por mí la notaria en el objeto y resultado de la presente escritura me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literariamente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de cesión de participaciones de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Por una parte, Zwi Rosenblum, por sus



Notaría Trigésima Séptima

propios derechos, de nacionalidad israelita, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, parte a la cual para efectos de la presente cesión se le denominará como "Cedente"; David Egon Rosenblum Donath, debidamente representado por su padre y en calidad de Apoderado General, Zwi Rosenblum, conforme consta del Poder General que para el efecto se anexa a la presente cesión, y Frida Rosenblum Donath, debidamente representada por su padre y en calidad de Apoderado General, Zwi Rosenblum, conforme consta del Poder General que para el efecto se anexa a la presente cesión, en adelante a David Egon Rosenblum Donath y Frida Rosenblum Donath, se les denominará conjuntamente como "Cesionarios". PRIMERA: ANTECEDENTES. – a) SUMHOSPITAL CIA. LTDA., cuenta con un capital social de dos mil doscientas ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. b) El Cedente, al momento de la ejecución de este instrumento, es titular de dos mil noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en SUMHOSPITAL CIA. LTDA. c) Con fecha 5 de diciembre de 2018, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, Zwi Rosenblum otorgó una Insinuación de Donación por la totalidad de sus participaciones en favor de los Cesionarios, en las proporciones que se detallan en las cláusulas subsiguientes de este instrumento. d) Con fecha 14 de diciembre de 2018, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de SUMHOSPITAL

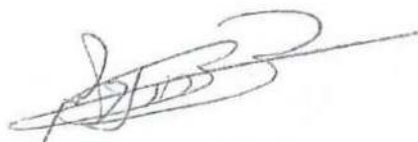
CIA. LTDA. se reunió y aprobó de manera unánime, la cesión de las participaciones de Cedente a los Cesionarios en los términos que constan en dicha acta y se replican en el presente instrumento. e) Con fecha 14 de diciembre de 2018, Martha Jalyne Puente Vallejo, en su calidad de Gerente General y por tanto, representante legal de SUMHOSPITAL CIA. LTDA., emite un certificado, que acredita el consentimiento unánime por parte de la totalidad del capital social de la compañía para perfeccionar la presente cesión, según lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Compañías vigente. SEGUNDA: OBJETO. – El presente instrumento tiene por objeto la cesión a título gratuito, es decir la donación, de las participaciones de Zwi Rosenblum en SUMHOSPITAL CIA. LTDA. a favor de los Cesionarios. Se deja expresa constancia que de conformidad con el artículo 1427 del Código Civil, Zwi Rosenblum, por ser capaz para contratar y obligarse, padre y Apoderado General de los Cesionarios, acepta la presente cesión a título gratuito en nombre de Frida Rosenblum Donath y David Egon Rosenblum Donath. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES A TÍTULO GRATUITO. – Zwi Rosenblum cede, sin limitación alguna, la totalidad de sus participaciones en SUMHOSPITAL CIA. LTDA., a favor de los Cesionarios, conforme el siguiente detalle:

Donante	Donatario	Participaciones a ceder
Zwi Rosenblum	Frida Rosenblum Donath	1049
Zwi Rosenblum	David Egon Rosenblum Donath	1049

Notaría Trigésima Séptima

Por lo tanto, por medio de este instrumento, Frida Rosenblum Donath y David Egon Rosenblum Donath, respectivamente, adquieren a título gratuito mil cuarenta y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno en SUMHOSPITAL CIA. LTDA, perdiendo así, Zwi Rosenblum la calidad de socio en la ya mencionada compañía. CUARTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIONES. – Una vez elevado este instrumento a escritura pública, el Apoderado General de los Cesionarios deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Compañías. QUINTA: CUANTÍA. – Por ser esta una transferencia a título gratuito se toma en cuenta el valor de las participaciones cedidas, que corresponde a un total de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 79/100 (US\$ 90,255.79), conforme el Valor Patrimonial Proporcional de la compañía al 31 de diciembre de 2017. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** (firmada) por el abogado **Joaquín Ponce Díaz** con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diecisiete guión nueve siete uno del Foro de Abogados. Que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal, para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su

contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada al
protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-



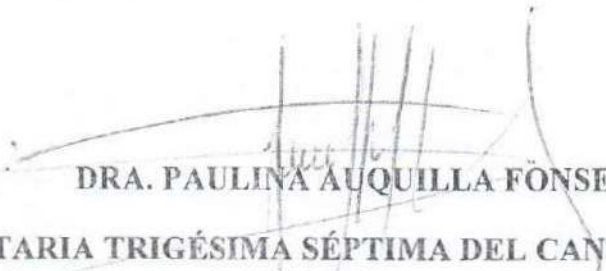
ZWI ROSENBLUM

DIR: SAN IGUALDO E9-206

TLF: 2502600

MAIL: Zwi@santhospital.com.ec

C.C. 1705602881



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaria

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia SEGUNDA

De la escritura de PODER GENERAL

Otorgada por FRIDA ROSENBLUM DONATH

A favor de DAVID EGON ROSENBLUM DONATH Y OTRO *Zw Rosenblum*

El 4 DE FEBRERO DEL 2013

Parroquia

Cuántía INDETERMINADA G.G.

Quito, a 4 DE FEBRERO DEL 2013

OFICINA:

***Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador***

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

FRIDA ROSENBLUM DONATH

A FAVOR DE:

DAVID EGON ROSENBLUM DONATH
ZWI ROSENBLUM FINKELSTEIN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2, COPIAS

ESCRITURA No.

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de febrero del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura la señorita Frida Rosenblum Donath, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase elevar a escritura pública, el presente Poder General contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: **Uno punto uno.** La señorita Frida Rosenblum Donath, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** La señorita Frida Rosenblum Donath, por sus propios y personales derechos, mediante este instrumento público confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los señores Zwi Rosenblum Finkelstein y David Egon Rosenblum Donath, para que, conjunta o individualmente, en representación suya, sin limitación ni reserva alguna, actúen en lo siguiente: **a)** Para que administren libremente y a su entera discreción, todos los bienes de la Poderdante, sean estos muebles o inmuebles, presente o futuros, así como sus negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera. **b)** Para que intervengan en todos los actos y contratos, inclusive en los que requieran de cláusula especial. **c)** Para que pacten precio, disponga, prometa en venta, enajene, arriende, limite o grave, todos los bienes de la Poderdante, sean estos muebles o inmuebles, así como títulos valores, acciones y participaciones mercantiles, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, los paguen o los reciban, suscriban las Escrituras Públicas o los documentos privados que el caso lo requiera y obtengan su inscripción en el Registro de la Propiedad o Mercantil

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

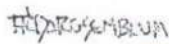
correspondiente. Para que determinen linderos, cabida o alcances en los predios de propiedad de la Poderdante. d) Para que constituyan sobre los bienes de la Poderdante, cualquier tipo de gravamen, los hipotequen, den en usufructo, prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Poderdante, pudiendo suscribir las escrituras públicas o documentos requeridos, y hacer constar en ellos mi expresa voluntad. e) Para que soliciten, ante el Juez o Notario Público, la posesión efectiva de los bienes hereditarios de la Poderdante y la inscriban en el respectivo Registro de la Propiedad o Mercantil. f) Para que puedan representar a la Poderdante ante cualquiera de los bancos del país y celebre con ellos contratos de: crédito, apertura o cierre de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, sobregiros, mutuo, etcétera. Para que acepten, endosen, descuenten, cobren, giren, protesten y cancelen cheques, pagarés a la orden, letras de cambio y cualquier otro título de crédito o documento mercantil. Podrán girar y hacer depósitos o retiros, en las cuentas corrientes o de ahorros que mantiene la Poderdante o llegare a tener en cualquier Institución Bancaria o Financiera. g) Para que cobren o paguen obligaciones contraídas o que contraiga la Poderdante, respecto de cualquier persona natural o jurídica. Para que extiendan u obtengan recibos y finiquitos. Para que cancelen y levanten las hipotecas, usufructos, prendas, gravámenes u otras garantías constituidas para seguridad de cualquier obligación. h) Para que actúen en nombre y representación de la Poderdante, en cualquier clase de compañías, de las cuales sea la Poderdante socio o accionista, así como también intervengan en su constitución, asistan y voten en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriban y paguen participaciones o acciones o los certificados de aportación de las sociedades que se formen o aumenten su capital, las cedan o transfieran, acepten nominaciones que se hagan a favor de la Poderdante; entendiéndose plenamente facultados para suscribir documentos públicos o privados que el

giro, ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **i)** Para que presenten cualquier solicitud tendiente a preservar la salud de la Poderdante ante cualquier aseguradora o entidad pública o privada y cobren cualquier indemnización a que tenga derecho la Poderdante. **j)** Para que gestionen o tramiten en nombre y representación de la Poderdante, ante cualquier Embajada o Consulado de otros Estados, o de sus Gobiernos, la obtención de cualquier clase de documentos públicos o privados. **k)** Para que en cualquier dependencia u oficina del Registro Civil o de Migración o cualquier otra de los Ministerio de Gobierno, Relaciones Exteriores, y demás dependencias o Ministerios del Estado, entreguen, legalicen, u obtengan todo tipo de documentación o realicen cualquier trámite o solicitud en nombre de la Poderdante. Para que paguen multas, tramiten o gestionen ante cualquier autoridad u organismo electoral, la obtención de cualquier documento necesario, para el ejercicio de los derechos de la Poderdante. Este poder incluye la facultad para intervenir en nombre y representación de la Poderdante en toda clase de juicios sucesorios, de inventario y partición de judicial o extrajudicial de los bienes sucesorios de la Poderdante, estando autorizados a recibir los que se le adjudiquen a la Poderdante y disponer de ellos y en ellos conforme se indica en la cláusula anterior. Los mandatarios podrán realizar todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la Poderdante, sin que ninguna persona, sea ésta natural o jurídica, pueda alegar falta o insuficiencia de poder para dicho efecto. **TERCERA:**

PROCURACIÓN.- Por medio del presente, la Poderdante instituye a los Apoderados plenas facultades para que designen como Procurador Judicial a un profesional de su confianza, para que represente a la Poderdante ante todas las autoridades civiles, penales, de tránsito, policiales, militares, laborales, de inquilinato, tributarias, administrativas, electorales, de lo contencioso, etcétera, del Ecuador; pudiendo en consecuencia, presentar toda

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

clase de escritos, solicitudes, reclamos, demandas y tercerías y/o contestar las que se propongan contra la Poderdante, asistir a audiencias o juntas de conciliación y a juntas de familia, nombrar administradores y peritos, pedir términos, presentar pruebas y testigos, tachar los de la contraparte, interponer todos los recursos que crea pertinente, tales como: de apelación, de hecho, de revisión, de nulidad, de casación, constitucional, de protección, de habeas corpus, de habeas data, presentaciones recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos, desistir del o de los pleitos; y, representar a la Poderdante en todas las instancias administrativas o judiciales, para todo lo cual le concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para esta escritura pública."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Ricardo Peñaherrera Peñaherrera, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil doce guión ciento veinte y nueve; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



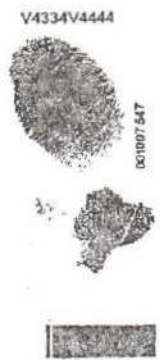
FRIDA ROSENBLUM DONATH

C.C. 170711293-2


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
Nº 170711293-2
CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSENBLUM ZWI
FECHA DE NACIMIENTO
1979-09-03
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA, CIRUGIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSENBLUM ZWI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONATH DEBORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-06
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170711293-2 383 - 0075

ROSENBLUM DONATH FRIDA

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40

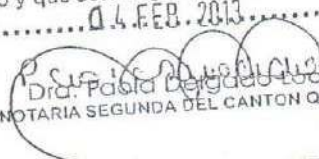
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00046

3232524 06/02/2013 14:00:54

IMP. IGA, 02

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado, Quito, a04.FEB.2013.....


Dra. Paulina Auquilla
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL, OTORGADA POR: FRIDA ROSENBLUM DONATH, A FAVOR DE: DAVID EGON ROSENBLUM DONATH Y OTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Paola Delgado Lora
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Notaria



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia PRIMERA

De la escritura de PODER GENERAL

Otorgada por DAVID EGON ROSENBLUM DONATH

A favor de FRIDA ROSENBLUM DONATH Y OTRO *Zwi Rosenblum*

El 4 DE FEBRERO DEL 2013

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA G.G.

Quito, a 4 DE FEBRERO DEL 2013

OFICINA:
*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador*

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

DAVID EGON ROSENBLUM DONATH

A FAVOR DE:

FRIDA ROSENBLUM DONATH

ZWI ROSENBLUM FINKELSTEIN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2, COPIAS

ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de febrero del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura el señor David Egon Rosenblum Donath, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente



capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑORA NOTARIA: Sírvasse elevar a escritura pública, el presente Poder General contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: **Uno punto uno.** El señor David Egon Rosenblum Donath, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El señor David Egon Rosenblum Donath, por sus propios y personales derechos, mediante este instrumento público confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los señores Zwi Rosenblum Finkelstein y Frida Rosenblum Donath, para que, conjunta o individualmente, en representación suya, sin limitación ni reserva alguna, actúen en lo siguiente: a) Para que administren libremente y a su entera discreción, todos los bienes del Poderdante, sean estos muebles o inmuebles, presente o futuros, así como sus negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera. b) Para que intervengan en todos los actos y contratos, inclusive en los que requieran de cláusula especial. c) Para que pacten precio, disponga, prometa en venta, enajene, arriende, limite o grave, todos los bienes del Poderdante, sean estos muebles o inmuebles, así como títulos valores, acciones y participaciones mercantiles, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, los paguen o los reciban, suscriban las Escrituras Públicas o los documentos privados que el caso lo requiera y obtengan su inscripción en el Registro de la Propiedad o Mercantil correspondiente. Para que determinen

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



linderos, cabida o alícuotas en los predios de propiedad del Poderdante. **d)** Para que constituyan sobre los bienes del Poderdante, cualquier tipo de gravamen, los hipotequen, den en usufructo, prenda o garantía, para afianzar obligaciones del Poderdante, pudiendo suscribir las escrituras públicas o documentos requeridos, y hacer constar en ellos mi expresa voluntad. **e)** Para que soliciten, ante el Juez o Notario Público, la posesión efectiva de los bienes hereditarios del Poderdante y la inscriban en el respectivo Registro de la Propiedad o Mercantil. **f)** Para que puedan representar al Poderdante ante cualquiera de los bancos del país y celebre con ellos contratos de: crédito, apertura o cierre de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, sobregiros, mutuo, etcétera. Para que acepten, endosen, descuenten, cobren, giren, protesten y cancelen cheques, pagarés a la orden, letras de cambio y cualquier otro título de crédito o documento mercantil. Podrán girar y hacer depósitos o retiros, en las cuentas corrientes o de ahorros que mantiene el Poderdante o llegare a tener en cualquier Institución Bancaria o Financiera. **g)** Para que cobren o paguen obligaciones contraídas o que contraiga el Poderdante, respecto de cualquier persona natural o jurídica. Para que extiendan u obtengan recibos y finiquitos. Para que cancelen y levanten las hipotecas, usufructos, prendas, gravámenes u otras garantías constituidas para seguridad de cualquier obligación. **h)** Para que actúen en nombre y representación del Poderdante, en cualquier clase de compañías, de las cuales sea el Poderdante socio o accionista, así como también intervengan en su constitución, asistan y voten en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriban y paguen participaciones o acciones o los certificados de aportación de las sociedades que se formen o aumenten su capital, las cedan o transfieran, acepten nominaciones que se hagan a favor del Poderdante; entendiéndose plenamente facultados para suscribir documentos públicos o privados que el giro, ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **i)** Para que presenten



cualquier solicitud tendiente a preservar la salud del Poderdante ante cualquier aseguradora o entidad pública o privada y cobren cualquier indemnización a que tenga derecho el Poderdante. j) Para que gestionen o tramiten en nombre y representación del Poderdante, ante cualquier Embajada o Consulado de otros Estados, o de sus Gobiernos, la obtención de cualquier clase de documentos públicos o privados. k) Para que en cualquier dependencia u oficina del Registro Civil o de Migración o cualquier otra de los Ministerio de Gobierno, Relaciones Exteriores, y demás dependencias o Ministerios del Estado, entreguen, legalicen, u obtengan todo tipo de documentación o realicen cualquier trámite o solicitud en nombre del Poderdante. Para que paguen multas, tramiten o gestionen ante cualquier autoridad u organismo electoral, la obtención de cualquier documento necesario, para el ejercicio de los derechos del Poderdante. Este poder incluye la facultad para intervenir en nombre y representación del Poderdante en toda clase de juicios sucesorios, de inventario y partición de judicial o extrajudicial de los bienes sucesorios del Poderdante, estando autorizados a recibir los que se le adjudiquen al Poderdante y disponer de ellos y en ellos conforme se indica en la cláusula anterior. Los mandatarios podrán realizar todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses del Poderdante, sin que ninguna persona, sea ésta natural o jurídica, pueda alegar falta o insuficiencia de poder para dicho efecto. **TERCERA: PROCURACIÓN.-** Por medio del presente, el Poderdante instituye a los Apoderados plenas facultades para que designen como Procurador Judicial a un profesional de su confianza, para que represente al Poderdante ante todas las autoridades civiles, penales, de tránsito, policiales, militares, laborales, de inquilinato, tributarias, administrativas, electorales, de lo contencioso, etcétera, del Ecuador; pudiendo en consecuencia, presentar toda clase de escritos, solicitudes, reclamos, demandas y tercerías y/o contestar las que se propongan contra el

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Poderdante, asistir a audiencias o juntas de conciliación y a juntas de familia, nombrar administradores y peritos, pedir términos, presentar pruebas y testigos, tachar los de la contraparte, interponer todos los recursos que crea pertinente, tales como: de apelación, de hecho, de revisión, de nulidad, de casación, constitucional, de protección, de habeas corpus, de habeas data, presentaciones recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos, desistir del o de los pleitos; y, representar al Poderdante en todas las instancias administrativas o judiciales, para todo lo cual le concede las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para esta escritura pública."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Ricardo Peñaherrera Peñaherrera, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil doce guión ciento veinte y nueve; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



DAVID EGON ROSENBLUM DONATH

c.c. 1707103907


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSENBLUM DONATH DAVID EGON
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1977-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **170710390-7**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA, CIRUGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSENBLUM ZWI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONATH DEBORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-04

V4444V2444

00111542

Dra. Paulina Auquillá Fonseca
NOTARIA
QUITO - Ecuador
NOTARIA TERCERA SÉPTIMA

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
170710390-7 283 - 0079

ROSENBLUM DONATH DAVID EGON

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multa: 34,40 CostRep: 8 Tot.USD: 42,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA = 00046

32 3232523 06/02/2013 14:00:23

IMP. JCM, S.A.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a04 FEB. 2013.....


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL,
OTORGADA POR: DAVID EGON ROSENBLUM DONATH, A FAVOR DE:
FRIDA ROSENBLUM DONATH Y OTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170710390-7 283 - 0079

ROSENBLUM DONATH DAVID EGON

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multa: 34,40 CostRep: 8 Tot.USD: 42,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00046

3232323 06/02/2013 14:00:23

IMP. IGM. 02

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2.....foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a04 FEB. 2013.....

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Notaria Trigésima Séptima



Dra. Paulina Auquilla Fonseca

**Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz
Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 - 104
Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131
Quito - Ecuador**



Factura: 002-002-000065881



20181701037P06688

PROTOCOLIZACIÓN 20181701037P06688

INSINUACIÓN PARA DONACIÓN ADULTO MAYOR

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16:45)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROSENBLUM ZWI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705602991
MORENO BURNS ISABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714022124
TERAN MERELLO ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715788335

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Señor Notario:

Zwi Rosenblum, por mis propios derechos, de nacionalidad israelita, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito; ante Usted comparezco y solicito:

I. ANTECEDENTES. —

A) Soy titular de dos mil noventa y ocho participaciones (2098) en la compañía Sumhospital Cia. Ltda., mismas que corresponden al noventa y dos por ciento del capital social de la compañía.

B) Es de mi intención, ceder la totalidad de las participaciones antes descritas, a título de donación, a las personas y en proporciones que se detalla más adelante.

II. PETICIÓN.- Con estos antecedentes, al amparo de lo dispuesto el artículo 18 de la Ley Notarial vigente, solicito a Usted se sirva concederme la autorización para ceder dos mil noventa y ocho participaciones (2098) en la compañía Sumhospital Cia. Ltda. de mi propiedad, a título de donación, sin reserva alguna, en las proporciones que ahí se detalla:

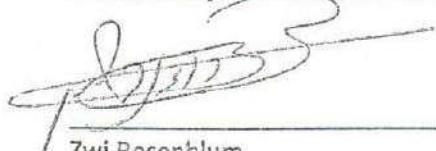
Donatario	Participaciones a ceder	Valor USD (VPP)
Frida Rosenblum Donath	1049	\$ 45,127.89
David Egon Rosenblum Donath	1049	\$ 45,127.89

Declaro tener la solvencia económica suficiente para mi subsistencia, lo cual justifico mediante declaración juramentada, y con la declaración juramentada realizada por los testigos: Isabela Moreno Burns y Ana María Terán Merello.

Se servirá otorgarnos dos copias certificadas de lo actuado, para proceder a realizar la escritura pública de donación.

III. AVALÚO Y CUANTÍA.- Sumhospital Cia. Ltda., cuyo patrimonio constante en el balance general al 31 de diciembre de 2017, asciende a NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100 (US\$ 98,085.41). Por lo tanto, las donaciones a ser realizadas ascienden a NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 79/100 (US\$ 90,255.79).

Suscribimos junto con nuestro abogado patrocinador.

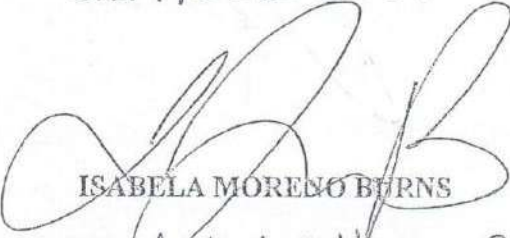

Zwi Rosenblum
C.I. 1705602991


Ab. Joaquín Ponce Díaz
Mat. 17-2017-971 FA

TLF: 2502600

MAIL: Zwi@sunhospital.com.ec

C.C: 1705602991



ISABELA MORENO BURNS

DIR: Av. 12 de Octubre y Coruña

TLF: 3230418

MAIL: imoreno@lexvalor.com

C.C: 1714022124



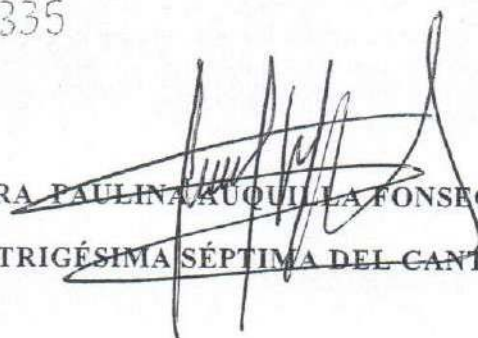
ANA MARIA TERÁN MERELLO

DIR: 12 octubre y coruña

TLF: 3230418

MAIL: anateran4@gmail.com

C.C: 1715788335



DRA. PAULINA QUISILA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima



Conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público, declaran bajo juramento que el patrimonio de los donantes es suficiente para cubrir sus necesidades y gastos. Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada, SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACION DE dos mil noventa y ocho participaciones (2098) en la compañía Sumhospital Cia. Ltda., mismas que corresponden al noventa y dos por ciento del capital social de la compañía. Por lo tanto, las donaciones a ser realizadas ascienden a NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 79/100 (US\$ 90,255.79), a favor de Frida Rosenblum Donath y David Egon Rosenblum Donath. EL ORIGINAL DE ESTA DECLARACIÓN SE INCORPORA A LOS PROTOCOLOS DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA A MI CARGO y de la misma extendiendo una copia certificada para los efectos legales pertinentes. Para la celebración de la presente diligencia se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí la Notaria íntegramente a los señores comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia, y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto.-. De todo lo cual doy fe.-

ZWI ROSENBLUM

DIR: SAN IGNACIO E 9.206

Dra. Paulina Aguilar Fonseca
Quito- Ecuador

David Egon Rosenblum Donath	1049	\$ 45,127.89
-----------------------------	------	--------------

EL DONANTE, solicita para el efecto proceda a receptar su declaración juramentada, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DECIMO PRIMERO DEL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DEL SEÑOR ZWI ROSENBLUM.- El compareciente es de nacionalidad israelita, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad y que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de Conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público-; y al efecto instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultado de este instrumento y advertido que fue de la gravedad del juramento de las penas de perjurio y sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud DECLARA que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de Frida Rosenblum Donath y David Egon Rosenblum Donath, conforme al cuadro que antecede. Presentes las testigos Isabela Moreno Burns y Ana María Terán Merello., ciudadanas ecuatorianas, de estado civil solteras mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de

ESCRITURA NÚMERO: 20181701037P06688



ACTA NOTARIAL DE INSINUACION DE DONACION

OTORGA:

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE:

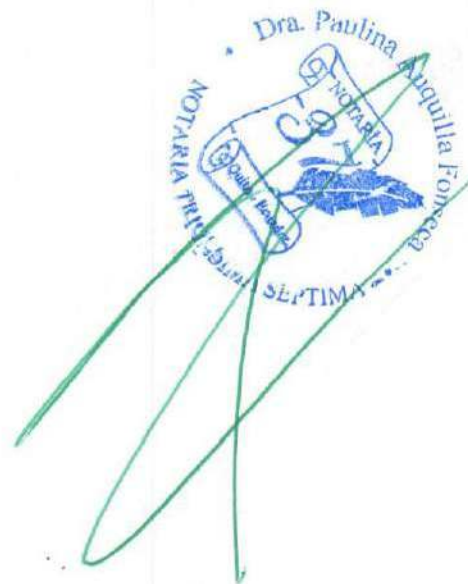
ZWI ROSENBLUM

DI 1 COPIA

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y OCHO ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO; y en atención a la petición formulada por el señor ZWI ROSENBLUM, en calidad de "DONANTE" de estado civil viudo, tendiente a justificar la existencia de bienes suficientes de su patrimonio, para efectos de la autorización para la donación de dos mil noventa y ocho participaciones (2098) en la compañía Sumhospital Cia. Ltda., mismas que corresponden al noventa y dos por ciento del capital social de la compañía, conforme al siguiente cuadro:

Donatario	Participaciones a ceder	Valor USD (VPP)
Frida Rosenblum Donath	1049	\$ 45,127.89

Dra. Paulina Auquilla.
Quito- Ecuador



PATRIMONIO	31/12/2017
Capital	2,280.00
Reserva Legal	1,140.00
Reserva de Capital	18,645.81
Resultados	76,019.60
TOTAL	98,085.41

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE Y4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TERAN VASCONEZ DIEGO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERELLO DE TERAN MARIA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-03

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171578833-5

APELLIDOS Y NOMBRES: TERAN MERELLO ANA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: Estados Unidos de América Jacksonville

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-07-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

[Fotografía]

[Firma]

CREP REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANÍA

EL EXAMEN DE CIUDADANÍA QUE SE HIZO EN LA PRIMERA Ronda de Referendum y Consulta Popular 2018

ESTE EXAMEN SE HIZO PARA TODOS LOS CIUDADANOS ECUATORIANOS Y EXTRANJEROS

[Firma]

EL PRESIDENTE DEL ICR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

011 JUNTA N.º

011-007 NUMERO

1715788335 CÉDULA

TERAN MERELLO ANA MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN KAYON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA:

[Fotografía]

[Firma]

NIVEL EDUCACION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PUESTO
 MORENO JARRIN ALAN PERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA RESERVA
 BURNS KELLEY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2018-12-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-12-30

E133043122

00113551




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION NACIONAL

CEMERA 171402212-4
 CIUDADANA
 MORENO BURNS
 ISABELA
 NOMBRE COMPLETO
 PICHINCHA
 QUITO
 EMBALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Dra. Paulina Aguila
 NOTARIA
 SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL


**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO SE RESEA CON UN VOTO
 EN LA JUNTA DE REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SE RESEA CON UN VOTO
 EN LA JUNTA DE REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

018
 JUNTA NO.

018-291
 NUMERO

1714022124
 CEDULA

MORENO BURNS ISABELA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA

DESCRIPCION
 ZONA: 2





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705602991

Nombres del ciudadano: ROSENBLUM ZWI

Condición del cediado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ISRAEL/ISRAEL

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1949

Nacionalidad: ISRAELI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DONATH DUHL DEBORA

Nombres del padre: ROSENBLUM DAVID

Nacionalidad: POLACA

Nombres de la madre: FINKELSTEIN ITA

Nacionalidad: POLACA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-178-78479



189-178-78479

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714022124

Nombres del ciudadano: MORENO BURNS ISABELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MORENO JARRIN JUAN FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BURNS KELLEY

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 184-178-78368



184-178-78368

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715788335

Nombres del ciudadano: TERAN MERELLO ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TERAN VASCONEZ DIEGO ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERELLO DE TERAN MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-178-78433



186-178-78433

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA.-, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CINCO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- DE TODO LO CUAL DOY FE


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

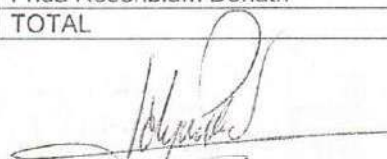


CERTIFICACIÓN
SUMHOSPITAL CIA. LTDA.

Martha Jalyne Puente Vallejo, en mi calidad de Gerente General, y por lo tanto, Representante Legal de la Compañía **SUMHOSPITAL CIA. LTDA.**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico:

Que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **SUMHOSPITAL CIA. LTDA.** celebrada el día 14 de diciembre de 2018, en el domicilio de la misma, la totalidad del Capital Social de la compañía a la cual represento, aprobó por unanimidad la cesión de la totalidad de las participaciones propiedad de Kurt Donath Gallus y Zwi Rosemblum, en virtud de lo cual, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	Nacionalidad	No. de Participaciones	Capital Suscrito y Pagado
David Egon Rosenblum Donath	Ecuatoriana	1,106	\$ 1,106
Martha Jalyne Puente Vallejo	Ecuatoriana	68	\$ 68
Frida Rosenblum Donath	Ecuatoriana	1,106	\$ 1,106
TOTAL		2,280	\$ 2,280



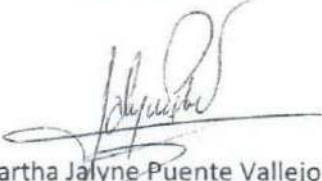
Martha Jalyne Puente Vallejo
GERENTE GENERAL
SUMHOSPITAL CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SUMHOSPITAL CÍA.
LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 a las 14h00, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía de responsabilidad limitada SUMHOSPITAL CÍA. LTDA. los señores: Zwi Rosenblum, por sus propios derechos, con dos mil noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una; Kurt Donath Gallus, por sus propios derechos, con ciento catorce participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y Martha Jalyne Puente Vallejo, por sus propios derechos, con sesenta y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. Preside la sesión el Presidente de la compañía, Zwi Rosenblum, y actúa como Secretario, la Gerente General de la compañía, Martha Jalyne Puente Vallejo. El Presidente solicita a la Secretario que se constate el quórum y una vez constado que está presente el 100% del capital social de la compañía, los socios se declaran reunidos en Junta General Universal y Extraordinaria, conforme la Ley de Compañías, para tratar el único punto de orden del día que es: **1) Consentimiento Unánime para la cesión de participaciones de los señores Zwi Rosenblum y Kurt Donath Gallus a terceros;** el punto es aprobado de manera unánime y toma la palabra el Presidente de la Compañía. Los socios Kurt Donath Gallus y Zwi Rosenblum, han decidido donar sus participaciones en la compañía, efecto para el cual ya han realizado las correspondientes Insinuaciones de Donación ante la Notaría Trigésimo Séptima del cantón Quito el cinco de diciembre del año en curso y ahora requieren la aprobación unánime de los socios de la compañía para realizar las cesiones respectivas. De las escrituras públicas que han sido presentadas a la Junta General, se desprende el siguiente resumen de la intención de los socios para ceder sus participaciones en la Compañía a los siguientes Donatarios:

Donante	Donatario	Participaciones a ceder
Zwi Rosenblum	Frida Rosenblum Donath	1049
Zwi Rosenblum	David Egon Rosenblum Donath	1049
Kurt Donath Gallus	Frida Rosenblum Donath	57
Kurt Donath Gallus	David Egon Rosenblum Donath	57

Una vez analizado el detalle que antecede, los socios, de manera unánime, otorgan su consentimiento para que los socios Zwi Rosenblum y Kurt Donath Gallus, perfeccionen por escritura pública, las cesiones descritas en la presente acta. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura del acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 14h30, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta General Universal. f) Zwi Rosenblum; f) Kurt Donath Gallus; f) Martha Jalyne Puente Vallejo. **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Martha Jalyne Puente Vallejo
Gerente General/Secretaria de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

170560299-1

IDENTIDAD EXT
ROSENBLUM
27/11

Israel
1949-03-01
NACIONALIDAD ISRAELI
M
VIUDO
DEBORA
DONATH DUKL

INSTRUMENTO
SUPERIOR

REGISTRACION DE LA LEY
LAS PERMISOS POR LA LEY

Y2404V4164

ROSENBLUM DAVID
FAMILIAR Y HEREDERO DE LA MADRE
FINKELESTEIN ITA
QUITO
2013-01-24
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-24

0110150

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA. -FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A **VEINTIUNO DE**
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO- DE TODO LO CUAL DOY FE

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten signature in green ink]





Factura: 001-003-000046366



20191701003000040

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701003000040

MATRIZ	
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2019, (15:40)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA SUMHOSPITAL CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOJA: 16619

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROSENBLUM ZWI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705602991
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROSENBLUM DONATH FRIDA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707112932
ROSENBLUM DONATH DAVID EGON	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707103907

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701037P07015

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

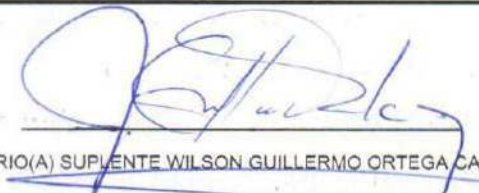
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701003000040

MATRIZ	
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2019, (15:40)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA SUMHOSPITAL CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOJA: 16619

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROSENBLUM ZWI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705602991
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROSENBLUM DONATH FRIDA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707112932
ROSENBLUM DONATH DAVID EGON	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707103907

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701037P07015


NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 15429-DP17-2018-MP

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



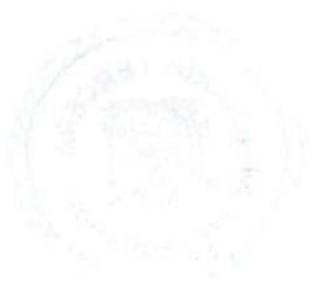
NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de Participaciones**, celebrada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, el veinte y uno de diciembre del dos mil dieciocho, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **SUMHOSPITAL CIA. LTDA.**, celebrada el uno de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercera del Cantón Quito, según acción de personal número 15429-DP17-2018-MP, de fecha veinte y seis de diciembre del dos mil dieciocho, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. Quito, a siete de enero del dos mil diecinueve. (r.h.z.)




Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 29720

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	149076
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	452
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /21/12/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMHOSPITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE ZWI ROSENBLUM TRANSFIERE LA TOTALIDAD DE SUS 2098 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1049 A DAVID EGON ROSENBLUM DONATH Y 1049 A FRIDA ROSENBLUM DONATH..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2142 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1996..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103**

